

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE A DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

Correspondientes al año dos mil catorce:

1º REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El diez de febrero se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, al artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas.

2º EXPEDICIÓN DE LAS LEYES GENERALES. Con fecha veintitrés de mayo, se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación*, entre otras la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que habían sido aprobadas por la Cámara de Diputados el día dieciséis de mayo.

3º REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El ocho de julio fue publicado en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", el decreto número 24904/LX/14 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron, entre otros, los artículos 6, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

4º REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Con fecha ocho de julio fue publicado en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", el decreto número 24906/LX/14 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco,

mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

5° DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES. En sesión celebrada el día treinta de septiembre, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, así como Consejero Presidente del citado instituto, a Guillermo Amado Alcaraz Cross, todos entrando en funciones, a partir del día primero de octubre.

6° INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. Con fecha seis de octubre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-030/2014**, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, designando a las Consejeras Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada y Griselda Beatriz Rangel Juárez como integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, confiriendo a esta última el cargo de presidenta de la citada comisión. Lo anterior de conformidad con el artículo 134, párrafo 1, fracción XXXVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7° INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. En sesión ordinaria de veinticinco de octubre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-036/2014**, se determinó la integración del comité técnico de asesoría especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.

Correspondientes al año dos mil quince:

8° SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO, EN EL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Con fecha doce de mayo, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este instituto, al cual le correspondió el número de folio 3666, el licenciado Fernando Topete Dávila, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara, nombró nuevos autorizados para integrar el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.

CONSIDERANDO:

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Asimismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y V de la constitución política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y vigilar el cumplimiento de la legislación electoral de la entidad y las disposiciones que con base en ella se dicten; de conformidad a lo establecido por el artículo 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII de la legislación electoral de la entidad.

III. DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES.

Que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, es el órgano colegiado competente para llevar a cabo el procedimiento para la selección de proveedores de bienes y servicios a contratar, dictaminar sobre la desincorporación, instrumentar el procedimiento de enajenación y determinar la procedencia de baja administrativa de los bienes que integren el patrimonio de este instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.

IV. DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORIA ESPECIALIZADA.

Que el Comité Técnico de Asesoría Especializada es el órgano de asesoría de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del instituto, que se integrará por representantes de la Universidad de Guadalajara, del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, del Centro Empresarial de Jalisco, y de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara.

Asimismo, los integrantes del referido comité durarán en su encargo el periodo que corresponda al Consejo General que los designe, y tendrán las atribuciones siguientes:

- Asistir a las sesiones de la Comisión;
- Formular opiniones a la Comisión respecto de los asuntos que integren el orden del día;
- Recibir información y documentación necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones;
- Brindar asesoría técnica a la Comisión en los asuntos que ésta le encomiende; y
- Las demás que deriven del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Lo anterior, tal como lo establecen los artículos 55 del Reglamento Interior; 7, párrafos 1 y 3 y el arábigo 8 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LA OBLIGACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE PARA SOLICITAR A LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS EMPRESARIALES DESIGNEN INTEGRANTES DEL COMITÉ.

Que el Consejero Presidente, dentro de los treinta días siguientes a la integración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, solicitará a las universidades, así como a los organismos empresariales referidos anteriormente, que presenten sus respectivas fórmulas de propietario y suplente para integrar el Comité Técnico de Asesoría Especializada de dicha comisión, lo anterior, en términos del artículo 7, párrafo 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. Que tal como se señaló en el punto 7º de antecedentes del presente acuerdo, en sesión ordinaria de veinticinco de octubre de dos mil catorce, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-036/2014**, se determinó la integración del comité técnico de asesoría especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.

VII. Que tal como se dijo en el punto 8º de anteces del presente acuerdo, con fecha doce de mayo de dos mil quince, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este instituto, al cual le correspondió el número de folio 3666, el Licenciado Fernando Topete Dávila, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara, nombró nuevos autorizados para integrar el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.

VIII. Que con base en lo anterior, resulta dable la aprobación por parte de este Consejo General de la sustitución de los integrantes del Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que fueron nombrados por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara, en los términos siguientes:

• **Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara:**

Autorizados anteriores:

Lic. Rogelio Alejandro Muñoz Prado (Propietario).

Lic. Gastón Flavio Alarcón Márquez (Suplente).

Nuevos autorizados:

• Lic. Maricela González Manzo (Propietaria).

Lic. Mario Salcedo Flores (Suplente).

En ese sentido, resulta oportuno señalar que los integrantes del Comité Técnico de Asesoría Especializada anteriormente señalados, durarán en su encargo hasta

el treinta de septiembre de dos mil diecisiete, en términos de lo establecido en el artículo 7, párrafo 3 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al ser éste el periodo en que el actual Consejo General se encontrará integrado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

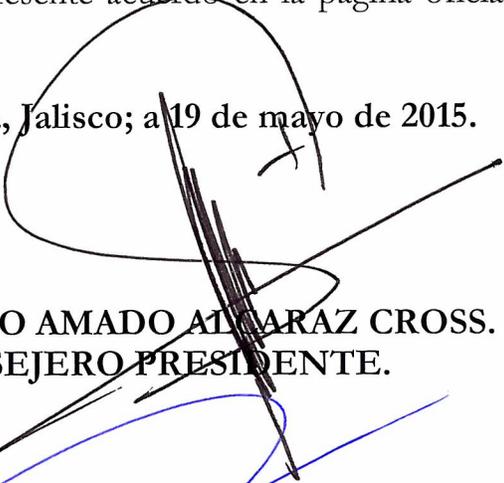
ACUERDO:

PRIMERO. Se determina la sustitución de la integración del Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto electoral, en términos de lo establecido en el considerando **VIII** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a la Cámara Nacional de Comercios y Turismo de Guadalajara, así como a los ciudadanos designados como integrantes del comité materia de este acuerdo y a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 19 de mayo de 2015.


GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.


LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.